

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 5 6 1**

BUENOS AIRES, 04 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1-47-17897-08-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones SORIA GUILLERMO GUSTAVO, solicita se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) del nuevo producto de marca ISOTECHNICS y nombre/s descriptivo/s solución viscoelástica oftálmica.

Que a instancias de Mesa de Entradas se citó a la recurrente a fin de que cumplimentara lo requerido, "copia autenticada del certificado de libre venta emitido por la autoridad sanitaria correspondiente, legalizada en origen o mediante Apostilla de la Haya".

Que la peticionante quedó notificada de la intimación, el 02 de marzo de 2009.

Que una vez vencido el plazo de sesenta (60) días, sin que la actora impulsara las actuaciones de manera efectiva, le fue cursada a la misma Carta Documento de Correo Argentino N° 929350268, por medio de

*DW*

# DISPOSICIÓN N° 7561

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

la cual se le otorgaba el plazo de treinta (30) días, a fin de cumplimentar lo requerido oportunamente, dirigida al domicilio consignado en el formulario 9.2.1.1.3 obrante a fs. 3/4, el cual reviste carácter de declaración jurada, habiendo sido devuelta la misma informando el oficial del Correo que el destinatario "se mudo" (fs.58/59).

Que no le ha sido notificada a la Dirección de Tecnología Médica, cambio de domicilio por parte del solicitante.

Que la notificación fue cursada bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Art. 1º, inciso e), apartado 9º de la Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido los treinta (30) días, de plazo legal sin que la actora impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones en los términos de los Art. 63 y 65 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991)

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

AM

DISPOSICIÓN N° **7561**

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los  
por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS. ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el  
Expediente N° 1-47-17897-08-0 por SORIA GUSTAVO GUILLERMO.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y  
hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición;  
cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-17897-08-0

DISPOSICIÓN N° **7561**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.